



Verónica Rodríguez Hernández
SENADORA DE LA REPÚBLICA

INICIATIVA LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, DE LA LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES Y DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE RECLUTAMIENTO DE MENORES DE EDAD POR EL CRIMEN ORGANIZADO, SUSCRITA POR LA SENADORA VERÓNICA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN.

SEN. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ
PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE

La que suscribe, **Verónica Rodríguez Hernández**, Senadora de la República de la LXVI Legislatura, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de la facultad que otorgan los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 8, apartado 1, fracción I; 164 y 172 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y de la Ley General de Educación, en materia de **reclutamiento de menores de edad por el crimen organizado**, al tenor de la siguiente:



Verónica Rodríguez Hernández

SENADORA DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una triste realidad que acontece en México es el reclutamiento de menores de edad por el crimen organizado, hoy niñas, niños y adolescentes ya usan armas y consumen drogas.

En 2011, REDIM estimó que 35,000 niñas, niños y adolescentes formaban parte de grupos delictivos organizados. Siete años después, en 2018, las autoridades mexicanas calcularon que cerca de 460,000 menores tenían algún rol dentro de organizaciones criminales, revelando una gran discrepancia en los registros oficiales.

En 2019 REDIM señaló que había aproximadamente 30,000 niños, niñas y adolescentes incorporados a las filas de la delincuencia organizada. Sin embargo, el acercamiento y la percepción sobre la existencia y el crecimiento de esta cifra ha sido principalmente de carácter cualitativo. Es decir, se cuenta con impresiones muy acertadas, pero sin sustento empírico.

Entre 2000 y 2019, 21,000 niñas, niños y adolescentes fueron víctimas de homicidio doloso en el país, mientras que más de 7,000 fueron reportados como desaparecidos.



Verónica Rodríguez Hernández

SENADORA DE LA REPÚBLICA

Desde 2019 la organización REINSERTA tuvo acercamiento con adolescentes en internamiento en siete estados de la República Mexicana analizando alrededor de 140 casos y basados en aproximadamente 67 testimonios, evidenciaron que muchos de estos jóvenes fueron reclutados por la delincuencia organizada, quienes desempeñan diversos roles dentro de estos grupos, desde transportar droga hasta cometer delitos violentos.¹

Sin duda, el reclutamiento de niñas, niños y adolescentes por el crimen organizado en México constituye uno de los fenómenos más graves, complejos y estructurales de la crisis de seguridad que vive el país. Este problema no sólo implica la incorporación de menores de edad a actividades delictivas, sino que representa una forma de explotación, violencia estructural y vulneración sistemática de derechos humanos. En los últimos veinte años, esta práctica ha evolucionado desde formas rudimentarias de captación hacia sistemas organizados, profesionales y permanentes de reclutamiento, utilizando incluso medios digitales, que hoy forman parte de la estrategia operativa de las organizaciones criminales.

Tal como lo han evidenciado las diversas organizaciones civiles y educativas, el reclutamiento de menores de edad responde a factores estructurales como la pobreza, la desigualdad, la falta de oportunidades educativas, la deserción escolar, la violencia familiar, la marginalidad y la

¹ Consulta:

<https://reinserta.org/wp-content/uploads/2023/10/ESTUDIO-RECLUTADOS-POR-LA-DELINCUENCIA-ORGANIZADA.pdf>



Verónica Rodríguez Hernández

SENADORA DE LA REPÚBLICA

ausencia del Estado en determinadas regiones. En muchas comunidades, particularmente rurales e indígenas, el crimen organizado ha sustituido funciones sociales del Estado, generando mecanismos de control territorial y social que facilitan la captación de menores.

El fenómeno también tiene una dimensión económica. En zonas de alta marginación, los grupos criminales ofrecen ingresos superiores a los que pueden obtener las familias mediante actividades legales, esto convierte al reclutamiento en una alternativa de subsistencia para muchos jóvenes.

Además, la cultura de la narcoviolencia, difundida a través de música, redes sociales y narrativas aspiracionales, ha contribuido a normalizar la participación en actividades ilícitas.

Desde 2019 el Observatorio Nacional Ciudadano de Seguridad, Justicia y Legalidad (ONC), REINSERTA y REDIM han advertido que miles de niñas, niños y adolescentes han sido reclutados o utilizados por grupos delictivos en México, de igual forma han señalado que entre 145,000 y 250,000 menores se encuentran en riesgo de ser captados por organizaciones criminales.²

Asimismo, investigaciones han documentado que muchos adolescentes ingresan a estos grupos entre los 14 y 16 años, y que una proporción

² Disponible en: <https://derechosinfancia.org.mx/v1/>



Verónica Rodríguez Hernández

SENADORA DE LA REPÚBLICA

significativa comienza el consumo de drogas a edades tempranas. Esta combinación de vulnerabilidad social y adicción fortalece los mecanismos de control criminal.

Los métodos de reclutamiento han evolucionado con el tiempo, inicialmente, predominaban mecanismos comunitarios basados en redes familiares, amistad y proximidad territorial, actualmente, las organizaciones utilizan redes sociales, plataformas digitales y tecnologías de comunicación para atraer jóvenes. Se documenta el uso de ofertas de empleo falsas, promesas de riqueza, estatus, pertenencia e identidad, en algunos casos, el reclutamiento ocurre mediante engaño; en otros, mediante amenazas, secuestro o coerción.

Además, el fenómeno se vincula con el incremento de desapariciones de jóvenes en diversas entidades, algunos estudios han identificado que las desapariciones en ciertos grupos de edad están relacionadas con reclutamiento forzado, este problema refleja la complejidad del fenómeno, ya que combina violencia, explotación y control territorial.

Los roles asignados a los menores son diversos, incluyen vigilancia, halconeo, transporte de drogas, extorsión, secuestro, sicariato, control territorial, almacenamiento de armas, mensajería digital, apoyo logístico entre otros.



Verónica Rodríguez Hernández

SENADORA DE LA REPÚBLICA

En el caso de las niñas y adolescentes, además, se ha documentado la explotación sexual, la trata, la utilización como parejas forzadas de miembros del crimen organizado y el uso en actividades de inteligencia.

Desde una perspectiva criminológica, el reclutamiento de menores de edad fortalece la estructura operativa de las organizaciones criminales, los menores son considerados fácilmente manipulables, menos visibles y con menor riesgo penal, esto permite a los grupos criminales expandirse, sustituir pérdidas humanas y diversificar actividades ilícitas.

Las consecuencias sociales son profundas, el reclutamiento de menores de edad reproduce ciclos de violencia, genera trauma psicológico, rompe el tejido social, debilita instituciones y perpetúa la desigualdad y en consecuencia afecta la seguridad nacional, ya que consolida estructuras criminales a largo plazo.

Ante lo anterior, el estado mexicano enfrenta dos retos que a la vez se convierten en obligaciones:

1. Sancionar severamente a quienes reclutan.
2. Proteger a quienes fueron instrumentalizados.



Verónica Rodríguez Hernández

SENADORA DE LA REPÚBLICA

El marco penal vigente contempla figuras relacionadas con corrupción de menores o delincuencia organizada; sin embargo, no existe un tipo penal autónomo que describa de manera integral el proceso estructural de reclutamiento de menores de edad.

Tampoco existe, en el sistema de justicia penal para adolescentes, una presunción expresa que obligue a investigar si el menor fue previamente captado o subordinado por estructuras criminales, esto puede derivar en revictimización institucional y perpetuación del ciclo de violencia.

Bajo este contexto compañeras y compañeros legisladores han presentado iniciativas al respecto, tanto del Partido Acción Nacional como de otras fuerzas políticas, sin que a la fecha se haya tipificado este tema, razón por la cual se retoma este tema, pero también se abunda un poco más al respecto al considerar que el reclutamiento criminal de menores no es un acto aislado, sino un proceso compuesto por los siguientes elementos:

1. Captación o aproximación.
2. Vinculación progresiva.
3. Adiestramiento.
4. Subordinación estructural.
5. Instrumentalización plena.



Verónica Rodríguez Hernández
SENADORA DE LA REPÚBLICA

Consecuentemente, atendiendo a las formas actuales que se han presentado de reclutamiento de menores de edad por el crimen organizado, bajo diferentes esquemas e incluso con acciones cada vez más innovadoras, la presente iniciativa propone tipificar este proceso en todas sus fases, incluyendo modalidad digital y responsabilidad de cadena de mando.

De acuerdo con el documento "Nuevas fronteras en el reclutamiento digital: estrategias de reclutamiento del crimen organizado en TikTok"³, elaborado por el Seminario sobre Violencia y Paz de El Colegio de México en colaboración con el Civic A.I. Lab de la Universidad de Northeastern, el fenómeno del reclutamiento de jóvenes por parte de organizaciones criminales ha experimentado una transformación profunda en los últimos años, trasladándose de los espacios territoriales tradicionales hacia entornos digitales y plataformas de redes sociales.

En dicho estudio se documenta la existencia de más de un centenar de cuentas activas en México vinculadas con actividades de reclutamiento, propaganda delictiva, venta de armas y otras conductas ilícitas, lo que evidencia que estas prácticas no constituyen hechos aislados, sino que

³ Ver:

<https://violenciaypaz.colmex.mx/publicacion/nuevas-fronteras-en-el-reclutamiento-digital-estrategias-de-reclutamiento-del-crimen-organizado-en-tiktok>



Verónica Rodríguez Hernández
SENADORA DE LA REPÚBLICA

forman parte de estrategias sistemáticas y organizadas para ampliar las filas de grupos delictivos.

Asimismo, el análisis cuantitativo presentado en el referido documento revela que aproximadamente el 47 por ciento de las cuentas analizadas realizaban actividades de reclutamiento explícito, mientras que un porcentaje significativo adicional se dedicaba a la difusión de propaganda criminal o a la captación indirecta mediante ofertas engañosas de empleo, dinero fácil, capacitación, hospedaje o apoyos económicos.

Estas estrategias, al presentarse como oportunidades legítimas, incrementan la vulnerabilidad de adolescentes y jóvenes, particularmente de quienes enfrentan condiciones de exclusión social, precariedad económica o ausencia de redes de protección.

De igual forma, el estudio subraya que muchas de estas prácticas se dirigen a audiencias amplias, incluyendo menores de edad, mediante narrativas aspiracionales que prometen mejores oportunidades de vida, reconocimiento social y protección, lo que agrava el riesgo de que niñas, niños y adolescentes sean víctimas de reclutamiento forzado o cooptación criminal en entornos digitales.



Verónica Rodríguez Hernández

SENADORA DE LA REPÚBLICA

En este contexto, resulta evidente que el marco jurídico vigente no contempla de manera suficiente las nuevas modalidades de captación digital.

Así pues, respecto a este tema el derecho penal moderno exige distinguir entre:

1. El adulto que organiza y recluta.
2. El menor de edad que actúa bajo coacción o subordinación.

Por ello, la presente iniciativa propone una regulación integral en la que se genere la presunción legal de captación, carga probatoria reforzada, la atenuante de responsabilidad de los jóvenes cuando exista reclutamiento forzado, un programa obligatorio de restitución integral que incluya una educación certificada obligatoria en centros de internamiento, capacitación técnica y continuidad educativa post-liberación.

Lo anterior, porque el Estado no puede ni debe confundir a la víctima instrumentalizada con el autor estructural del delito, pues es este último el que sí debe tener una pena más severa, mientras que al primero se le debe de dar acompañamiento integral a fin de poderlo insertar nuevamente al tejido social.



Verónica Rodríguez Hernández
SENADORA DE LA REPÚBLICA

En suma, esta propuesta de reforma articula política criminal, justicia juvenil y política educativa para desarticular el reclutamiento de menores de edad y reconstruir proyectos de vida.

Por lo antes expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, DE LA LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES Y DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

CÓDIGO PENAL FEDERAL

TITULO OCTAVO

CAPITULO XI

Reclutamiento Forzado de menores de edad

Artículo 209 sextus. Comete el delito de reclutamiento forzado de menores de edad, quien como parte de una estructura criminal o con el propósito de integrar a actividades ilícitas a niñas, niños o adolescentes, mediante la violencia, amenaza, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o cualquier otra forma de coacción las capte, seduzca, induzca, presione, traslade, aloje, oculte, ponga bajo su control, adiestre o capacite en funciones operativas, logísticas, armadas o



Verónica Rodríguez Hernández
SENADORA DE LA REPÚBLICA

cualquier otra actividad que dé como resultado la comisión de uno o varios de los delitos prohibidos por las leyes del país.

Artículo 209 septies. Incurrirá en la misma pena quien utilice medios digitales, redes sociales o plataformas electrónicas para captar menores de edad con fines delictivos.

Artículo 209 octies. Incurrirán en la misma pena quienes ordenen, financien, supervisen o toleren el reclutamiento dentro de una estructura criminal, aun sin contacto directo con la víctima.

Artículo 209 nonies. Se impondrá pena de quince a veinticinco años de prisión y multa, a quien cometa el delito de reclutamiento forzado de personas menores de edad.

La pena aumentará hasta en una mitad cuando la víctima sea menor de quince años, exista privación de la libertad, se produzcan lesiones o violencia sexual, y/o se haya obligado a cometer delitos de alto impacto.

La pena del párrafo anterior se aplicará cuando el autor sea servidor público, se empleen armas o intimidación.



Verónica Rodríguez Hernández
SENADORA DE LA REPÚBLICA

**LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA
ADOLESCENTES**

**TÍTULO VII
MEDIDAS DE SANCIÓN**

**CAPITULO IV
PRESUNCIÓN DE RECLUTAMIENTO FORZADO**

Artículo 167 Bis. Cuando una persona menor de edad sea imputada por hechos vinculados a delincuencia organizada, el Ministerio Público deberá investigar de oficio la posible existencia de reclutamiento.

Se presumirá la existencia de reclutamiento forzado, salvo prueba en contrario.

Artículo 167 Ter. Corresponderá al Ministerio Público acreditar que la conducta fue realizada con autonomía real y sin subordinación estructural.

Artículo 167 Quáter. Cuando se acredite reclutamiento forzado se ordenará incorporación a Programa Especial de Restitución Integral.



Verónica Rodríguez Hernández
SENADORA DE LA REPÚBLICA

Artículo 167 Quintus. Toda persona menor de edad sujeta a medida de internamiento o reconocida como víctima de reclutamiento forzado deberá incorporarse obligatoriamente a:

- I. Programa formal de educación certificada;
- II. Capacitación técnica con validez oficial;
- III. Evaluaciones periódicas de avance; y
- IV. Plan individual de reintegración social.

De manera adicional, en caso de presentar dependencia de cualquier sustancia psicoactiva, la persona menor de edad deberá ser incorporada a tratamiento integral de adicciones.

Ley General de Educación

Título Tercero

Capítulo IX Bis

De la educación de menores de edad en conflicto con la ley

Artículo 71 Bis. El estado deberá garantizar, servicios y oferta educativos gratuitos con validez oficial en centros de internamiento, los cuales



Verónica Rodríguez Hernández
SENADORA DE LA REPÚBLICA

deberán ser en modalidad flexible para menores de edad en conflicto con la ley.

Esta educación proporcionará los medios para la reintegración social a través de diversos tipos y modalidades de estudio, así como una orientación integral para la vida que posibilite a las personas menores de edad a formar parte activa de la sociedad, a través de las habilidades, conocimientos y aptitudes que adquieran con el proceso de enseñanza aprendizaje que el Estado facilite para este fin.

Artículo 72 Ter. Las acciones, servicios educativos y ofertas a las que se hacen referencia en el artículo anterior deberán contar con certificación académica sin estigmatización;

Artículo 72 Quéter. El estado deberá garantizar la continuidad educativa tras la liberación en su caso de las personas menores de edad en conflicto con la ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.



Verónica Rodríguez Hernández
SENADORA DE LA REPÚBLICA

Segundo. En un plazo no mayor a 180 días, el Ejecutivo Federal por sí o a través de la o las Secretarías que considere, emitirá los lineamientos del Programa Especial de Restitución Integral de menores de edad.

Tercero. En un plazo de 120 días, las autoridades educativas adecuarán los programas correspondientes para menores de edad en conflicto con la ley.

Cuarto. Las fiscalías deberán capacitar a su personal en materia de investigación de reclutamiento estructural de menores de edad en un plazo máximo de 120 días.

Senado de la República, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

VERÓNICA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ